
PENALIDADES POR POSESIÓN Y VENTA DE DROGAS

La Ley de Anti-Drogas del 1988 incluye normas o leyes que autorizan a jueces estatales y federales a negar beneficios federales incluyendo ayudas económicas a personas convictas por venta o posesión ilegal de drogas. Si un estudiante ha sido convicto por venta o posesión ilegal de drogas mientras se encuentra matriculado y recibiendo ayuda económica federal bajo el programa de Título IV, puede ser descalificado para recibir la misma.

A continuación se ilustra una tabla donde indica el período de inelegibilidad por venta o posesión ilegal de drogas dependiendo de la cantidad de veces que haya sido la ofensa:

	POSESIÓN ILEGAL DE DROGAS	VENTA ILEGAL DE DROGAS
Primera Ofensa	1 año desde la fecha de convicto	2 años desde la fecha de convicto
Segunda Ofensa	2 años desde la fecha de convicto	Período indefinido
Tercera Ofensa o más	Período indefinido	Período indefinido

El estudiante será elegible nuevamente para recibir la ayuda económica el día después que termina el período de inelegibilidad o cuando haya completado satisfactoriamente un programa de rehabilitación de drogas. El volver a ser convicto por drogas lo hace inelegible para recibir ayuda económica federal nuevamente. Un estudiante que haya sido inelegible por un periodo indefinido, solo puede ser elegible si ha completado satisfactoriamente un programa de rehabilitación de drogas o si uno de los casos ha sido removido de su expediente; y en dicho expediente hace menor de dos las convicciones por venta ilegal de drogas o menor de tres las convicciones por posesión ilegal de drogas. En estos casos, la naturaleza y fechas de los casos pendientes donde el estudiante fue convicto por venta o posesión ilegal de drogas, determinarán cuándo el estudiante será elegible para la ayuda económica federal de Título IV. Es responsabilidad del estudiante certificar que ha completado satisfactoriamente el programa de rehabilitación de drogas.